

En Madrid, a 18 de enero de 2023

BASES SUBASTA INTERNATIONAL AUCTION GROUP, S.L.U

Concursada: EUROGESTIÓN DE INMUEBLES, S.L

Concurso Abreviado: 1261/2018

Juzgado Mercantil nº 11 de Madrid

Administración Concursal: Ferran Zaragoza en representación de Baker Tilly Concursal, S.L.P

I.- La subasta se realizará a través del portal propiedad de la entidad especializada, de forma totalmente online (www.iagauction.com), publicándose la información del activo con la antelación suficiente para otorgarle la mayor transparencia.

Las Fechas de la subasta:

- Inicio: 15 de febrero de 2023, a las 10 horas
- Finalización: 15 de marzo de 2023, a las 17 horas

Los activos objeto de la subasta son los que se encuentran detallados en el correspondiente Plan de Liquidación, siendo las siguientes fincas:

Lote 1: Plaza de garaje nº 44 sita en Avda. de los Actores s/n, Tres Cantos (28760 Madrid). Finca nº 18911 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Colmenar Viejo al Tomo 1233, Libro 460, Folio 133.

Lote 2: Plaza de garaje nº 150 sita en Avda. de los Actores s/n, Tres Cantos (28760 Madrid). Finca nº 19029 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Colmenar Viejo al Tomo 1234, Libro 461, Folio 85

IAG Auction se compromete a realizar las campañas publicitarias específicas a través de otros métodos (además de su página web) en función de los activos a enajenar.

II.- Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deberán estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y debiendo aceptar expresamente las condiciones de la misma.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, la dirección de correo electrónico que designen por los usuarios ofertantes en la página web de la entidad especializada será plenamente válida y eficaz hasta la conclusión del concurso.

III.- La subasta se realizará sin postura mínima, se adjudicará a la mayor oferta recibida, siempre que cubra el precio mínimo estipulado por la Administración Concursal.

IV.- El valor a efectos de subasta será el estipulado en el Inventario.

En caso de resultar desierta, se podrá realizar una 2ª subasta extrajudicial con las mismas bases y condiciones.

V.- Los honorarios de gestión de la entidad especializada, atendiendo a la práctica habitual del mercado se fijan en el 3% + IVA (tres por ciento) del precio de venta siendo éstos a cargo exclusivamente del adquirente o adjudicatario.

VI.- Todos los gastos e impuestos derivados de la compra venta, tales como impuestos o Tributos y tasas locales / Autonómicas que directamente afecten al inmueble, así como gastos y derramas correspondientes a la Comunidad de Propietarios dentro de los plazos legales de la afección correspondiente, serán a cargo del adquirente o adjudicatario.

Así bien, todos los gastos que se deriven de la transmisión de los bienes y de la cancelación de cargas y anotaciones registrales, serán de cuenta y cargo del adquirente.

VII.- Se requerirá un depósito de 3.000 euros para participar en la subasta. Cualquier interesado en realizar puja, (en concepto de consignación o fianza, y en acreditación de la firmeza y certeza de la oferta y en garantía de los perjuicios que pudieran generarse en caso de incumplimiento o retraso en el pago caso de resultar la oferta vencedora), remitirá al correo electrónico designado por la empresa especializada copia de justificante del depósito realizado mediante transferencia bancaria. El acreedor privilegiado está exento de realizar el depósito.

VIII.- Una vez finalizada la subasta, se notificará a la Administración Concursal informando del resultado de la misma.

IX.- Adjudicado el bien, se librará mandamiento para la cancelación de todas las anotaciones de embargo que afecten a los bienes objeto de realización, así como las cargas anteriores a la declaración concursal y las posteriores por parte de la Administración Concursal.

X.- En todas las subastas se publicitarán en la plataforma de la entidad especializada las condiciones generales y particulares para todos los participantes, que deberán aceptar expresamente antes de poder realizar sus pujas.

XI.- En lo no regulado en el presente escrito, se estará a lo dispuesto en los usos y costumbres de la entidad especializada encargada de la venta y en lo expresamente manifestado por la Administración Concursal en el Plan de Liquidación.